

Asunto: Informe de la observación electoral del 1° de julio de 2018.
Tantoyuca, Veracruz, a 13 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. José Antonio Arnaiz Pérez, con domicilio conocido en Tantoyuca, Ver., por este conducto informo las actividades que realicé como Observador electoral en la pasada elección concurrente el día 1 de julio de 2018.

Informo que el día primero de julio me constituí en el Auditorio Municipal Luis Donaldo Colosio de este municipio, donde presencié la instalación y desarrollo de la votación de las casillas 3614 Básica, Contigua 1, Contigua 2 y Contigua 3, observando que las actividades se llevaron a cabo con mucho orden y mucha participación ciudadana; como a las doce del día, me retire y seguir con la observación electoral, para ello, visite la Casilla especial 3622 ubicada en la Escuela Primaria Netzahualcóyotl, que se ubica en calle Arista, sin número, zona centro de Tantoyuca, donde también observe que los trabajos de la casilla se realizaban con orden y tranquilidad, estuve observando el desarrollo de la votación, y alrededor de las 15:00 horas me retire.

De las casillas visitadas me di cuenta que los funcionarios de las mismas desarrollaron muy bien su trabajo, en las casillas del Auditorio Municipal Luis Donaldo Colosio la capacitadora en todo momento estaba muy atenta y apoyando a los funcionarios de las casillas.

Jos
Observador elec

LEYENDA DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

Fecha de clasificación:	05/10/2018
Area responsable:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Periodo de Reserva:	Permanente por tratarse de información confidencial.
Fundamento Legal:	Artículos 100, 107, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, 104 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, y X, 16, 17 y 18 de la ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; 2, fracción XVI, 13, numerales 1 y 2, y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.
Motivación:	La firma autógrafa, es considerada un dato personal que concierne a una persona física identificada o identificable, directa o indirectamente, información que requiere el consentimiento del titular para su difusión.
Rúbrica del Titular del área responsable	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Responsable:	Director Ejecutivo de Organización Electoral
Fecha de Desclasificación:	No aplica, por tratarse de información confidencial, toda vez que, se protege de manera permanente.